Con fecha 29 de noviembre de 2018, los CC. Diputados Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto que contiene ADICIÓN AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A SERVICIOS PERICIALES EN CUANTO AL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados José Antonio Ochoa Rodríguez, Otniel García Navarro, Alejandro Jurado Flores, Gabriela Hernández López y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La iniciativa descrita en el proemio del presente fue presentada ante el Pleno de este H. Congreso del Estado de Durango en fecha 29 de noviembre de 2018, la misma tiene como objeto reformar la Ley Orgánica de la Fiscalía General con la intención de otorgar la facultad a la Dirección de Servicios Periciales de celebrar convenios con instituciones de salud, públicas y privadas, para que en casos de violencia familiar puedan realizarse certificados y dictámenes médicos de lesiones.

SEGUNDO.- Los iniciadores manifiestan que es importante considerar que dichos esquemas de colaboración con instituciones médicas públicas y privadas, deben contribuir a un mejor desarrollo de la labor de la Fiscalía, fortaleciendo principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto de los derechos humanos y demás que deben guiar su desempeño.

Asimismo, manifiestan que es importante evitar la revictimización de quienes se han visto vulnerados en su integridad, como es el caso de muchas mujeres víctimas de violencia.

TERCERO.- En este sentido referente a la revictimización es que los dictaminadores nos queremos enfocar.

La revictimización a grandes rasgos es el hecho de que una persona haya sido víctima de un delito y que posteriormente sea maltratada por alguna institución de manera que se le niegue información, no se le escuche con el debido respeto, no se le brinde atención inmediata, se les investigue, se les señale, etc., en estos casos se evidencian nuevos episodios de violación de derechos humanos y por lo tanto de revictimización.

Por tanto, entendemos que los iniciadores buscan proteger con esta propuesta a las victimas del delito de violencia familiar cuando existan lesiones, por ser este delito perseguido de oficio, el que se les pueda brindar atención inmediata si no es posible en la Dirección de Servicios Periciales, sea a través de instituciones públicas o privadas, para atenderlas con mayor celeridad, y con ello evitar exponerlas y revictimizarlas, por ser este su derecho.

Con las adecuaciones realizadas a la propuesta, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el último párrafo del artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, consideramos positivas las propuestas hechas por los iniciadores, en este sentido esta Comisión que dictamina estima que la iniciativa, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estadox expide el siguiente:

D E C R E T O No. 289

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTICULO ÚNICO. - Se adiciona un párrafo al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35. ……..

……

En materia de violencia familiar, prevista en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, la Dirección de Servicios Periciales podrá celebrar convenios con instituciones de salud, públicas y privadas, respecto a certificados y dictámenes médicos de lesiones, de conformidad con las disposiciones procedimentales respectivas.

……

……

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de marzo del año (2020) dos mil veinte.

DIP. MARIA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
PRESIDENTA.

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
SECRETARIA.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO.